RESOLUCIÓN RECTORAL No. 32
Agosto 25 de 2026

Por cual se adjudica la Invitación pública No. 07 de 2026

Adjudicación No. 6

Con el objeto de:

Contratar la compra de los ejemplares del Periódico Escolar Pasa tu Tiempo Edición 2026.

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO, como orientador en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11, Numeral 1 y el artículo 30 Numeral 1 de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera y sisito web de la Institución la invitación pública No. **07 de 2026** cuyo objeto es:

Contratar la compra de los ejemplares del Periódico Escolar Pasa tu Tiempo Edición 2026.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.**

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:
COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA No. **07 de 2026** A: **COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.** **con NIT. 901843223-1** cuyo objetivo es:

Contratar la compra de los ejemplares del Periódico Escolar Pasa tu Tiempo Edición 2026.

Por valor de $ 2.500.000
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

ARTICULO 2. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No. **6** con fecha **Agosto 18 de 2026**

ARTÍCULO 3. La presente adjudicación se hace por el valor estipulado en el artículo 1, y la forma de pago es la siguiente: 100% a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte de la Institución Educativa. En ningún caso se pagará el valor del contrato si éste NO se ha realizado al 100%.

ARTICULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pitalito, **Agosto 25 de 2026**

JAIRO CHÁVARRO MÉNDEZ
Rector